



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró sesión Ordinaria el día *04 de febrero de 2010*, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO 16.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE FPO DE TÉCNICO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Dada cuenta del expediente administrativo para la contratación del servicio relativo a la ejecución de las acciones formativas relativas a la organización, impartición y justificación del curso de FPO denominado “Técnico de Energías Renovables, y visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, Ángel Martín-Lagos Carrers de donde resulta lo siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 43.470 euros destinada a cubrir los gastos de ejecución de las acciones formativas relativas a la organización, impartición y justificación del curso de FPO denominado “Técnico de Energías Renovables”. Todo ello al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2.009 de la Dirección General para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo y la Orden de 31 de octubre de 2.008 por la que se establece el Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, de cuya financiación participan tanto el Fondo Social Europeo como la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El curso tiene por objeto formar y capacitar a un total de 15 personas desempleadas pertenecientes al Programa Menta en la ocupación de Técnico de Sistemas de Energías Renovables.

TERCERO.- Este Ayuntamiento carece de los medios materiales y personales necesario para la correcta y adecuada impartición del curso, siendo procedente la contratación externa del servicio en la forma y condiciones establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante, LCSP).

CUARTO.- Con fecha 14 de enero de 2010, la Junta de Gobierno Local de Ogíjares acordó la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al mismo tiempo que aprobaba el gasto que para este Ayuntamiento representaba la contratación de los citados trabajos, con cargo a la partida 010 121 227 01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

QUINTO.- Con fecha 20 de enero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la LCSP, se procede a la invitación formal de las empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato que a continuación se relacionan, (de lo todo lo cual queda constancia en el expediente administrativo). Las empresas invitadas han sido las siguientes:

- AUTOESCUELA GENIL.
- PROYEMPLO, S.L.
- FUNDACIÓN ANDALUZA, FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

SEXTO.- Todas las empresas invitadas concurren al procedimiento en fecha.

SEPTIMO.- Con fecha 03 de febrero de 2010, se emite informe técnico de valoración de las proposiciones presentadas que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA

En relación con el procedimiento para la adjudicación de la contratación, por el Ayuntamiento de OGÍJARES, del servicio de FORMACION, por procedimiento negociado sin publicidad y en relación con la valoración de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. Que se han presentado los siguientes proponentes:

1. **FORMACION VIAL GENIL, S.L.:** RE. GRAL. N° 563/25.01.2010
2. **FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION.** RE. GRAL. N° 638/26.01.2010
3. **PROYEMPLO, S.L.:** RE. GRAL N° 617/26.01.2010

SEGUNDO. Que la valoración de los criterios de adjudicación de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas para la Contratación de los Servicios para el Desarrollo de un Curso de Formación Profesional Ocupacional de Técnico de Sistemas de Energías Renovables son:

- **Valoración Criterio 1:**

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA: MAXIMO 20 PUNTOS

- **POR GESTION Y DESARROLLO DE CURSOS DE LA MISMA FAMILIA PROFESIONAL “TECNICO DE ENERGIAS RENOVABLES”.**

Ateniéndonos a la documental aportada por los proponentes se proponen las siguientes puntuaciones:

Proponente 1 **FORMACION VIAL GENIL, S.L:** 0,55 puntos. (400 HORAS ACREDITADAS)



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Proponente 2 **FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO**: 10 puntos. (7.252 HORAS ACREDITADAS)

Proponente 3 **PROYEMPLEO, S.L.:** 0 puntos. (NO APORTA NINGÚN DOCUMENTO SUCEPTIBLE DE VALORACIÓN)

2. POR GESTION Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL:

Ateniéndonos a la documental aportada por los proponentes se proponen las siguientes puntuaciones.

Proponente 1 **FORMACION VIAL GENIL, S.L:** 0 puntos. (NO APORTA DOCUMENTOS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN)

Proponente 2 **FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO**: 10 puntos. (323.227 HORAS ACREDITADAS EN EL AÑO 2008 CON UN TOTAL DE 1.363 ACCIONES FORMATIVAS)

Proponente 3 **PROYEMPLEO, S.L:** 0 puntos. (NO APORTA DOCUMENTOS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN)

- a. **Valoración Criterio 2:** Teniendo en cuenta que los tres proponentes aportan en su propuesta todo lo exigible en el Pliego para el desarrollo, sin que ninguno ofrezca variantes o mejoras, se propone la misma puntuación para todos:

PROPUESTA TECNICA.

Proponente 1 **FORMACION VIAL GENIL, S.L :** 20 puntos.

Proponente 2 **FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO**: 20 puntos.

Proponente 3 **PROYEMPLEO, S.L :** 20 puntos.

Valoracion Criterio 3

MEJORAS Y PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO

Proponente 1 **FORMACION VIAL GENIL, S.L:** 5 puntos.

Proponente 2 **FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO**: 5 puntos.

Proponente 3 **PROYEMPLEO, S.L:** 0 puntos.(NO PROPONE MEJORAS)

TERCERO. Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas por los licitadores.

Proponentes	Criterio 1	Criterio 2	Criterio	TOTAL PUNTOS
FORMACION VIAL GENIL, S.L	0,55 puntos	20 puntos	5 puntos	25.55
FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	20 puntos	20 puntos	5 puntos	45



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PROYEMPLO, S.L	0 puntos	20 puntos	0 puntos	20
----------------	----------	-----------	----------	----

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los artículos [135.4 y siguientes](#) y [la Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

En concordancia, pues, con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato administrativo de servicios para la realización de las acciones formativas relativas a la organización, impartición y justificación del curso de FPO denominado “Técnico de Energías Renovables”, a la FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, con C.I.F. número G9127973 de acuerdo con la oferta técnica presentada Y por el precio de 37.474,13 euros más 5.995,87 euros en concepto de IVA. En total, 43.470 euros IVA INCLUIDO.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta..”

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta en la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico, doy fe.

En Ogíjares, 09 de febrero de 2010

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO